



Actualizado
12/10/2020

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

con el fin de hacer frente a la crisis sanitaria del

(COVID-19)

**Servicio de Gobierno Abierto y
Atención a la Ciudadanía**

ÍNDICE

Medidas preventivas extraordinarias para Navarra

- [Periodo de aplicación](#)
- [Medidas preventivas generales](#)
- [Reuniones y celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles](#)
- [Establecimientos de hostelería y restauración](#)
- [Venta de alcohol](#)
- [Sociedades gastronómicas y peñas](#)
- [Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre](#)
- [Entierros y velatorios y lugares de culto](#)
- [Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público](#)
- [Hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos](#)
- [Mercadillos](#)
- [Establecimientos con espacios multifuncionales para eventos](#)
- [Centros residenciales de personas con discapacidad y mayores](#)
- [Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada, centros de formación](#)
- [Deporte e instalaciones deportivas y recreativas](#)
- [Piscinas](#)
- [Bibliotecas, salas de exposiciones, monumentos y museos](#)
- [Cines, teatros, auditorios, circos de carpa, recintos al aire libre y espacios similares](#)
- [Congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y similares](#)
- [Guías turísticos, salidas de turismo activo y naturaleza](#)
- [Locales de juegos y apuestas](#)

Medidas preventivas extraordinarias para Navarra

Periodo de aplicación

1. P- ¿Hasta cuándo están vigentes las medidas?

R- La Orden Foral 54/2020, de 11 de octubre, de la Consejera de Salud, establece medidas preventivas de carácter extraordinario para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

Las presentes medidas **estarán vigentes desde el día 13 al 26 de octubre de 2020**, ambos incluidos, **pudiendo prorrogarse, modificarse o dejarse sin efecto**, en función de la situación epidemiológica.

Medidas preventivas generales

2. P- ¿Qué medidas preventivas generales debemos cumplir?

R- En concreto, se deberán cumplir las siguientes medidas de prevención:

- **Uso adecuado de la mascarilla** de conformidad con la normativa en vigor.
- **Distancia** interpersonal mínima de 1,5 metros.
- **Lavado de manos** con solución hidroalcohólica o agua y jabón.
- **Ventilación de locales, preferiblemente natural y mantenida.** En el caso de **establecimientos de utilización y uso público** la ventilación será lo más frecuentemente posible y en todo caso un **mínimo de tres veces al día**.
- **Limpieza y desinfección de superficies.**
- En los espacios cerrados de uso público se seguirán las recomendaciones sanitarias sobre **mantenimiento de sistemas de climatización y ventilación**.

La ciudadanía deberá colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas establecidas.

Las entidades locales podrán adoptar, en el marco de sus competencias y siempre que está justificado por razones sanitarias, **medidas más restrictivas que las recogidas en la orden foral.**

Reuniones y celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles

3. P- ¿Cuántas personas podemos reunirnos a la vez?

R- Un **máximo de seis personas**, salvo convivientes, tanto en el interior como en el exterior (**espacios públicos como privados**).

Sin perjuicio de la obligación de respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, la participación en cualquier agrupación o reunión se limitará a un número máximo de seis personas, tenga lugar tanto en espacios públicos como privados, excepto en el caso de personas convivientes.

4. P- ¿Qué medidas deben seguir las celebraciones nupciales, comuniones, bautizos, confirmaciones, otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles u otros grupos de reunión?

R- Las celebraciones nupciales, comuniones, bautizos, confirmaciones y otras celebraciones sociales, familiares, religiosas o civiles u otros grupos de reunión, **que pudieren tener lugar tras la ceremonia en establecimientos de hostelería y restauración respetarán:**

- Las medidas generales de seguridad interpersonal, y en todo caso, la **separación de 1,5 metros**.
- **No podrán superar** en ningún caso, **12 personas en el interior y 18 en el exterior**.
- **No estará permitida la utilización de pista de baile** o espacio habilitado para ese uso.

5. P- ¿Se puede fumar en la calle?

R- **Se prohíbe fumar en la vía pública** o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una **distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros**. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o similares.

Establecimientos de hostelería y restauración

6. P- ¿Qué medidas deben seguir los establecimientos de hostelería y restauración?

R-

Aforo

- Se permite un aforo del **30%** del máximo autorizado para consumo **en el interior** de los establecimientos.
- **Las terrazas** tendrán un aforo del **50%** del máximo autorizado.

Horario: hasta las 22.00 horas

- El horario de cierre será a las **22.00 horas** incluido desalojo, a **excepción** de **servicios de entrega de comida a domicilio**.

Seis personas por mesa

- Los grupos de mesas, en el interior y en terrazas, no podrán superar las **seis personas**, con distancia interpersonal de 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.

Consumo en mesa y no en barra

- El consumo será siempre **sentado-a en mesa**, tanto en el interior como en terrazas.
- Las barras podrán ser usadas por las personas consumidoras para pedir y para recoger su consumición.

Con mascarilla

- El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento salvo el momento expreso de la consumición.

Venta de alcohol

7. P- ¿Se puede vender alcohol a partir de las 22.00 horas?

R- No. Se prohíbe la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 22:00 horas y las 8:00 horas, de todo tipo de establecimientos de venta al público, independientemente de la licencia con que operen, excepto en los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes.

Sociedades gastronómicas y peñas

8. P- ¿Las sociedades continúan cerradas?

R- Sí

La actividad de las sociedades gastronómicas y peñas quedará suspendida, **debiendo permanecer cerradas**.

Se exceptúan de esta suspensión aquellas ubicadas en pequeños municipios y concejos menores de quinientos habitantes (en los que no haya cafeterías, restaurantes ni bares y sean los únicos locales de reunión para toda la población). En estos casos los alcaldes o alcaldesas podrán autorizar únicamente el uso de las terrazas de estos locales y excepcionalmente el interior si reuniera las condiciones exigibles y siempre que se cumplan todas las medidas preventivas establecidas en esta orden foral.

Parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre

9. P- ¿Podemos ir al parque o zonas deportivas de uso público al aire libre?

R- El uso de parques infantiles y zonas deportivas de uso al aire libre se realizará **siempre y cuando no se supere el 30% del aforo** máximo permitido.

Entierros, velatorios y lugares de culto

10. P- ¿Qué condiciones deben cumplir los entierros y velatorios?

R-

- Se restringe la concentración de personas en entierros y velatorios a **25 personas en espacios abiertos y 10 en espacios cerrados**.
- La **comitiva no podrá superar las 25 personas**.

11. P- ¿Los lugares de culto qué aforo deben respetar?

R- La asistencia a lugares de culto no podrá superar el **treinta por ciento de su aforo** máximo permitido, y en todo caso, deberá de cumplirse **2,25 metros cuadrados por persona** usuaria.

Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público.

12. ¿Qué medidas de aforo deden seguir los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios profesionales abiertos al público?

R- No podrán superar el 40 por ciento de su aforo máximo permitido.

Hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos.

13. P- ¿Qué medidas deben cumplir los hipermercados, medias y grandes superficies, centros, parques comerciales o que formen parte de ellos.

R-

- En los hipermercados, medias y grandes superficies, centros o parques comerciales no podrá superarse el **40% aforo máximo permitido en cada uno de los locales comerciales** situados en ellos.
- **No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes**, incluidas áreas de descanso, **excepto para el mero tránsito** entre los establecimientos comerciales.
- Deberán estar **cerradas las zonas recreativas**, como parques infantiles o similares.
- Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a la actividad de hostelería y restauración que se desarrolle en dichas zonas comunes, que se regirán en todo caso, por las normas establecidas para la actividad de hostelería y restauración en esta Orden Foral.

Mercadillos

14. P- ¿Qué condiciones deben respetar los mercadillos?

R-

En los mercados que realizan su actividad en la vía pública, al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos.

- **Los puestos** deberán encontrarse **separados frontalmente por una vía de tránsito** que marcará el flujo de personas usuarias por el mismo y que **garantizará** que se pueda cumplir la **distancia interpersonal de al menos 1,5 metros** entre las personas usuarias, **teniendo al menos una anchura de 4,5 metros.**
- **Entre dos puestos contiguos se colocarán elementos aislantes** para mantener la independencia entre ellos o en su

defecto tendrán una separación mínima de 1,5 metros.

- **Las personas usuarias en ningún caso podrán transitar entre los laterales de los puestos.** El recinto **contará con una zona de entrada y otra de salida** claramente diferenciadas.

Establecimientos con espacios multifuncionales para eventos

15. P- ¿Qué medidas deben cumplir los establecimientos con espacios multifuncionales para eventos?

R-

- Los establecimientos cuyo objeto sea la **actividad de alquiler de salas para uso multifuncionales**, deberán cumplir las normas de higiene y prevención establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 19 de junio y, normativa dictada con posterioridad.
- **No se permite que estén más de seis personas a la vez** en el local, salvo que sean convivientes.
- No obstante, **si el titular del local garantiza el control presencial** se permitirá la ocupación **de hasta un 30%** del local siempre y cuando **las mesas sean ocupadas por un máximo de seis personas** y se cumplan el resto de medidas.
- El consumo dentro del local sólo podrá realizarse **sentado en mesa o agrupaciones de mesas.**
- En todo caso, **se extremará el control del uso de la mascarilla y el mantenimiento de la distancia interpersonal.**
- **No** estará permitida la habilitación en el local de **espacio para baile.**
- **El horario de cierre** de estas salas será las **22 horas.**

Centros residenciales de personas con discapacidad y mayores

16. P- ¿Están permitidas las visitas a centros residenciales de personas con discapacidad y de personas mayores?

R- No

- **Se suspenden las visitas y salidas** de los centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores.
- **Sólo se exceptuará en tres supuestos** excepcionales como: **el final de vida, el alivio de descompensación neurocognitiva** del o de la residente o aquellas **situaciones de grave deterioro de la situación psicoafectiva** de la persona residente. En estos casos, las visitas se realizarán siguiendo las siguientes condiciones:
 - o Se deberá concertar previamente la visita con la vivienda o centro residencial.
 - o Las visitas se limitarán a una persona por residente.
 - o Durante la visita será obligatorio el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, tanto por parte de los y las familiares como de la persona residente.
 - o Durante la visita se deberán observar las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias, y en particular el mantenimiento de la distancia de seguridad de dos metros y la higiene de manos.
 - o Se aplicarán antes, durante y finalizada la vista, y en particular respecto al sistema de registro de visitas, las medidas previstas en el Anexo de la Orden Foral 161/2020, de 25 de mayo, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se establecen requisitos y condiciones para la recepción de visitas en centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores y para los paseos de sus residentes.

Academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada, centros de formación.

17. P- ¿Qué aforo deben cumplir las academias, autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación?

R- La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros de enseñanza no reglada y centros de formación, **podrá impartirse de modo presencial**, siempre que no supere el **40% del aforo máximo** permitido y **se garantice la distancia de 1,5 metros** entre personas.

Deporte e instalaciones deportivas y recreativas

18. P- ¿Qué medidas deben cumplirse en las actividades e instalaciones deportivas?

R-

- En interior de las instalaciones deportivas y en las actividades que se realicen **no se podrá superar el 30% del aforo máximo permitido, y en exterior el 40% del aforo máximo permitido.**
- No se permitirá el uso de vestuarios, duchas y fuentes.
- La actividad deportiva en **gimnasios** deberá realizarse **con cita previa**. En la realización de **actividad que implique desplazamiento, se mantendrá un espacio de 20 m² por persona**. En la **actividad que se realice sin desplazamiento, se mantendrá un espacio de 8 m² por persona**. En todo caso **será obligatorio el uso de mascarilla**.
- Las competiciones y eventos deportivos se realizarán sin público.

19. P- ¿Cómo deben realizarse las actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados?

R-

- Los grupos para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados, tendrán **una participación máxima de 6 personas** y se registrarán por lo dispuesto por el Instituto Navarro de Deporte.

- Es **obligatorio el uso de mascarilla en las zonas de accesos y durante la práctica deportiva de modalidades de baja intensidad.**
- Quedan exceptuadas de la previsión del punto 1, las actividades físico deportivas que se realicen al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación.

Piscinas

20. P- ¿Qué aforo y medidas deben seguirse en las piscinas?

R- Las piscinas al aire libre o cubiertas para uso recreativo deberán respetar el **límite del 30% de su capacidad de aforo** tanto en lo relativo a su acceso como en la práctica recreativa.

Se permite el uso de vestuarios pero no el uso de duchas.

Las piscinas para uso deportivo se regularán por lo dispuesto por el Instituto Navarro del Deporte.

Bibliotecas, monumentos, salas de exposiciones y museos

21. P- ¿Qué medidas y aforo deben seguirse en las bibliotecas?

R- Las bibliotecas tanto de titularidad pública como privada, prestarán servicios para sus actividades sin que en la ocupación puedan superar el **30% de su aforo** máximo permitido.

Se promoverá la **utilización telemática** de los servicios por parte de las personas usuarias.

No se realizarán actividades para público infantil.

22. P- ¿Monumentos, salas de exposiciones y museos qué condiciones deben seguir

R-

- La actividad realizada en **museos y salas de exposiciones** no podrá superar el **30% del aforo** máximo permitido.

- **No** se realizarán **inauguraciones ni acontecimientos sociales**.
- Las visitas o actividades guiadas se realizarán en grupos de seis personas
- Se establecerán **medidas para evitar aglomeraciones y mantener**, en todo momento, la **distancia interpersonal** de seguridad.

Cines, teatros, auditorios, circos de carpa, recintos al aire libre y espacios similares

23. P- ¿Qué aforo debe respetarse en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares, recintos al aire libre, y otros locales similares para espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio?

R-

- Las actividades en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y similares, podrán desarrollar su actividad contando con **butacas preasignadas** siempre que no superen **el 30% del aforo** máximo permitido. En todo caso, el **aforo máximo** no podrá superar las **100 personas**.
- **Se prohíbe el consumo de alimentos** durante la celebración de los espectáculos o actividades.

Las actividades en recintos **al aire libre**, y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio: **no podrán superar el 30% del aforo máximo permitido, con un máximo, en todo caso, de 300 personas**.

Congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y similares.

24. P- ¿Se pueden celebrar congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias?

R- Sí. Podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y similares siempre que no se supere **el 30% del aforo** máximo permitido con un **máximo de 100 personas**.

Guías turísticos, salidas de turismo activo y naturaleza

25. P- ¿Qué condiciones deben cumplir los guías turísticos, salidas de turismo activo y naturaleza?

R-

Guías turísticos

- Estas actividades se concertarán, preferentemente, **mediante cita previa** y los **grupos serán de un máximo de doce personas**.
- Durante el desarrollo de la actividad se evitará el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones. Asimismo, deberán respetarse las condiciones en que debe desarrollarse la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales, según lo establecido en esta orden foral.

Salidas de turismo activo y naturaleza

- Las salidas de turismo activo y naturaleza se permitirán también para **grupos de doce personas, igualmente mediante reserva previa** con empresas o guías profesionales.

Locales de juego y apuestas

26. P- ¿Qué condiciones deben seguir los establecimientos y locales de juego y apuestas?

R-

- Los establecimientos de juegos y apuestas podrán ejercer su actividad siempre que **no superen el 30% por ciento del aforo** máximo permitido.
- El **horario de cierre** de los establecimientos de juegos y apuestas será las **22 horas, desalojo incluido**.